



**Los programas de salud dirigidos a los animales acuáticos**  
los beneficios para la seguridad alimentaria mundial  
(Panamá), 28-30 de junio de 2011

**Conferencia mundial de la OIE sobre la sanidad de los animales acuáticos**

**Declaración de Panamá**

**CONSIDERANDO:**

1. que la 1.<sup>a</sup> Conferencia mundial sobre la sanidad de los animales acuáticos, realizada en Bergen (Noruega) en 2006, reconoció la apremiante necesidad para los Miembros de desarrollar estrategias nacionales de sanidad para los animales acuáticos,
2. la necesidad de una mayor eficiencia en la producción de proteínas de origen animal para satisfacer las demandas de una población mundial en pleno aumento, en especial en los países en desarrollo,
3. que la acuicultura constituye uno de los sectores de producción de alimentos de mayor crecimiento en el mundo y que los alimentos derivados de los animales acuáticos son una fuente primordial de proteínas animales de calidad y que la acuicultura representa actualmente cerca del 50% del consumo mundial de animales acuáticos,
4. que las enfermedades de los animales acuáticos representan una limitación mayor para el rendimiento de la producción acuícola y un impedimento para el comercio internacional,
5. que un número creciente de especies acuáticas se cría a través del mundo, pero pocas o ninguna, se han domesticado verdaderamente, lo que conduce a importantes lagunas en el conocimiento, incluso de los requisitos nutricionales, de bienestar y control de enfermedades de muchas de las especies cultivadas en granjas,
6. que los países requieren programas efectivos de sanidad para los animales acuáticos con el fin de aumentar la producción de alimentos inocuos con métodos ambientalmente sustentables y participar en los intercambios comerciales,
7. que los veterinarios y otros profesionales de sanidad para los animales acuáticos cumplen una función esencial en la creación y puesta en práctica de programas de sanidad para los animales acuáticos,
8. que los Servicios encargados de la sanidad de los animales acuáticos, ya sea que formen parte o no de los Servicios Veterinarios, a menudo carecen de recursos humanos, financieros y de infraestructura, así como de una legislación adecuada para implementar programas eficaces de sanidad para los animales acuáticos,
9. que el mandato de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como entidad intergubernamental conformada por 178 Miembros, es mejorar la sanidad y el bienestar de los animales acuáticos y terrestres, así como promover un comercio seguro,

10. que los Miembros de la OIE necesitan respaldar la aplicación de las normas de seguridad sanitaria de la OIE, con el propósito de mejorar la sanidad y el bienestar de los animales en el mundo y promover la seguridad de los intercambios internacionales de animales y de productos derivados a escala mundial, respetando las obligaciones que se derivan de pertenecer (si es el caso) a la Organización Mundial del Comercio (OMC), como la certificación sanitaria.
11. que las autoridades gubernamentales son responsables de establecer marcos regulatorios adaptados a los productos acuícolas que permitan mitigar los riesgos para la salud humana, la sanidad animal y el medioambiente, y garantizar que estos productos son sanos y están correctamente certificados para satisfacer las exigencias del comercio internacional,
12. que la buena gobernanza reviste una importancia fundamental para que los Servicios veterinarios y los Servicios encargados de la sanidad de los animales acuáticos, en coordinación con las partes interesadas, puedan llevar a cabo las misiones básicas recomendadas por la comunidad internacional y la OIE con vistas a mejorar la sanidad y el bienestar animal en el mundo,
13. la necesidad de incrementar la capacidad de todos los países del mundo de crear o mantener sistemas nacionales de salud pública veterinaria y de sanidad animal que abarquen todo el territorio nacional, con la infraestructura necesaria que posibilite la prevención, vigilancia, detección temprana y respuesta rápida ante cualquier brote de enfermedad de los animales acuáticos, zoonosis incluidas, ya sea por causas naturales, accidentales o intencionales, así como garantizar la seguridad de los productos de animales acuáticos para el consumo humano,
14. que la OIE trabaja para respaldar a los países Miembros a través de seminarios de refuerzo de competencias que se realizan actualmente en todas las regiones del mundo, cuyo objetivo es aumentar los conocimientos y mejorar las competencias de los puntos focales nacionales para los animales acuáticos, bajo la autoridad del Delegado nacional,
15. que durante la 79.ª Sesión General en mayo de 2011, la OIE adoptó una resolución solicitando la preparación de recomendaciones en el campo de la educación veterinaria, basándose en las competencias mínimas que los veterinarios recién licenciados deben disponer con el fin de que los países cumplan con las normas de calidad de la OIE para los Servicios Veterinarios (en sus componentes públicos y privados),
16. que en muchos países la sanidad de los animales acuáticos se considera como una especialización de posgrado y no se enseñan a los veterinarios durante sus estudios universitarios,
17. que los Centros de Referencia de la OIE tienen una importancia crítica para ayudar a la OIE a ejecutar su mandato relevante a la capacidad de diagnóstico, la elaboración de normas, directrices y recomendaciones de sanidad y bienestar animal fundadas en principios científicos,
18. que el programa de hermanamiento de la OIE iniciado en 2006 crea oportunidades para los países en desarrollo y en transición para implementar métodos de diagnóstico basados en las normas de la OIE con la meta eventual de crear más Centros de Referencia de la OIE en áreas geográficas actualmente subrepresentadas, al mismo tiempo que se refuerza la comunidad científica veterinaria en los países desarrollados,
19. que el conocimiento científico en materia de herramientas para la prevención y terapia de enfermedades se halla menos avanzado para los animales acuáticos que para los terrestres, sobre todo en relación con el empleo y disponibilidad de productos veterinarios, incluyendo a los agentes antimicrobianos,

20. los riesgos que presenta el uso de agentes antimicrobianos.
21. que el Síndrome Ulcerante Epizootico representa una amenaza importante para la sanidad de los peces, el sustento y la seguridad alimentaria en África,

### **LA CONFERENCIA RECOMIENDA QUE**

#### **LA OIE:**

22. siga cooperando con los gobiernos y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para ampliar el interés por los programas de sanidad para los animales acuáticos, para mejorar la notificación de enfermedades y para promover la cooperación entre veterinarios y otras autoridades a nivel nacional e internacional,
23. fortalezca la colaboración con donantes y organizaciones regionales e internacionales, tales como la FAO, de defender el papel de los veterinarios y de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos en la prevención y control de enfermedades y alentar a los gobiernos y donantes a invertir en los Servicios veterinarios y en los Servicios sanitarios para los animales acuáticos, considerados como un 'bien público mundial',
24. continúe dando pasos para que el Proceso PVS se adopte de manera apropiada a los sistemas de sanidad para los animales acuáticos y se haga más accesible a los gobiernos que desean consolidar los Servicios sanitarios para los animales acuáticos a través de la realización de evaluaciones piloto de dichos servicios, a solicitud de los Miembros de la OIE,
25. lleve adelante sus actividades de fortalecimiento de competencias para apoyar a los Delegados nacionales a cumplir con sus derechos y obligaciones, y permitir que los puntos focales para los animales acuáticos, bajo la autoridad del Delegado Nacional, consoliden la capacidad de los Miembros de la OIE, en particular de los países en desarrollo, para participar en el proceso de elaboración de normas,
26. siga alentando a los gobiernos, a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y a los donantes a que provean recursos suficientes destinados a la gobernanza y a los programas de sanidad para los animales acuáticos, así como a la investigación aplicada a dichos programas, en áreas como alimentación animal, bienestar, tratamientos y vacunas,
27. promueva proyectos de hermanamiento que puedan reforzar el diagnóstico precoz, la notificación, prevención y gestión de las enfermedades de los animales acuáticos,
28. atienda las necesidades particulares de los veterinarios que trabajan con los animales acuáticos como parte de las recomendaciones sobre las competencias iniciales de los veterinarios recién licenciados, solicitando en particular a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos recomendaciones sobre el contenido del plan de estudios de los profesionales recién graduados y de los especialistas veterinarios,
29. incite a los gobiernos y a los donantes para ayudar a los países del continente africano ante la amenaza del Síndrome Ulcerante Epizootico.

## **PARA LOS MIEMBROS DE LA OIE:**

30. que los países en los que la acuicultura constituye un sector importante o en crecimiento soliciten una evaluación PVS de la OIE de los Servicios encargados de la sanidad de los animales acuáticos, con el objetivo de mejorar las competencias y el cumplimiento general de las normas y directrices de la OIE,
31. que independientemente de que participen en el Proceso PVS, tomen medidas para mejorar la conformidad con las normas y directrices de la OIE, en especial en el diagnóstico y notificación a la OIE de las enfermedades de los animales acuáticos; en el uso de herramientas terapéuticas, tales como antimicrobianos, sin olvidar la creación de asociaciones público-privadas,
32. designen puntos focales para los animales acuáticos, si todavía no lo han hecho, bajo la responsabilidad del Delegado de la OIE y apoyen su asistencia a los seminarios de formación regionales organizados por la OIE, y a otras actividades relevantes,
33. por medio de su Delegado Nacional, tomen medidas para garantizar que se respeten en su país las normas de la OIE y las recomendaciones sobre el uso prudente de agentes antimicrobianos,
34. que los Centros de Referencia de la OIE, en cumplimiento de su mandato, continúen promoviendo la aplicación de las normas de la OIE y brindando sus servicios a los Miembros de la OIE,
35. que cuenten con un Centro de Referencia de la OIE para las enfermedades de los animales acuáticos brinden recursos suficientes para permitir que el Centro lleve a cabo su misión y tareas de forma adecuada,
36. de los países Miembros que cuenten con Centros de Referencia de la OIE consideren positivamente participar en el programa de hermanamiento de la OIE,
37. a través de sus gobiernos apoyen y estimulen la investigación aplicada en temas claves relacionados con los programas de sanidad de los animales acuáticos, entre ellos: aspectos importantes de la alimentación en acuicultura; el bienestar de los animales acuáticos; y herramientas ecológicamente sustentables para la prevención y el control de enfermedades importantes de los animales acuáticos, y
38. mediante sus gobiernos cumplan debidamente con las obligaciones que se derivan del acuerdo SPS de la OMC en términos de la certificación sanitaria de los animales acuáticos para el comercio internacional.